



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 002508

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 27 DIC 2024)

**“Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación.”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en particular las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1 y 2; Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150; artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por ley.

Que, la Constitución Política en su artículo 305 numeral segundo, concordante con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, señala que es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan.

Que, el inciso primero del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que en ningún caso los delegantes quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de vigilancia de la actividad contractual.

Que, el artículo 9 de Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

Que, la misma Ley 489 de 1998 en su artículo 11, establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos que se expidan en ejercicio de la delegación estarán sujetos a los mismos requisitos y serán susceptibles de los recursos procedentes.

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación: “es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.”

Que la gobernación del Departamento Norte de Santander, por medio del Decreto No. 0230 del 19 de noviembre de 2024, Prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado **“FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**, IDENTIFICADO CON EL CODIGO BPIN 2024004540096, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS”.

Que, el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**, IDENTIFICADO CON EL CODIGO BPIN 2024004540096, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS” busca abordar los desafíos que enfrentan estas organizaciones en la región. En primer lugar, se contempla la capacitación continua y estructurada de los miembros de las JAC en áreas clave como la gestión pública, los fundamentos jurídicos y el control ciudadano.

Que, el artículo 169 de la ley 1056 de 2020 establece que las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme la metodología que para efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación.

Que a través del Decreto No. 002300 de 19 de noviembre de 2024, se designa al Departamento Norte de Santander como entidad ejecutora del proyecto, teniendo en cuenta que es una entidad de carácter público y cuenta con las capacidades administrativas y financieras para apoyar la ejecución del proyecto.

Código BPIN	Nombre proyecto	Sector	Fase	Valor total
2024004540096	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Gobierno Territorial	III	\$10.242.915.132,00



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 002508

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 27 DIC 2024)

**“Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación.”**

Que, como quiera que la ejecución del proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON EL CODIGO BPIN 2024004540096, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS” tiene una importancia relevante para el departamento Norte de Santander se hace necesario delegar en la **SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES**, la competencia para desarrollar las diferentes etapas de contratación y la apertura de los correspondientes procesos de selección; esta delegación incluye la posibilidad de expedir los actos administrativos y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, suscripción del contrato, actas de inicio, supervisión, liquidación de los convenios y todas las que se consideren pertinentes dentro de los Términos de Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la **SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** la ejecución del proyecto: “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON EL CODIGO BPIN 2024004540096, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS”. Dicha ejecución deberá hacerse en plena observancia de la Ley 80 de 1993 y todos sus decretos y normas complementarias y que lo modifiquen y dentro de cualquiera de sus modalidades tales como licitación pública, concursos de méritos, selección abreviada, contratos y/o convenios interadministrativos y todas las que dicha Ley disponga. Esta delegación incluye la opción de expedir los actos administrativos y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, suscripción del contrato, actas de inicio, supervisión y liquidación de los convenios, y en general, adelantar los procesos contractuales a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la actividad contractual que se realice en virtud de la presente delegación, la **SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES**, deberá rendir un informe al Gobernador del Departamento, con una periodicidad bimensual, sobre la ejecución y seguimiento de cada una de las actividades que se desarrollen en virtud de los convenios suscritos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

27 DIC 2024

Dado en San José de Cúcuta a

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO  
Gobernador

PROYECTO	Sharim Ramirez	Abogada Contratista – Sec. tics	
REVISION JURIDICA	Armando Quintero Guevara	Asesor jurídico externo, Despacho Gobernador	